

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 31 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 13 FEB. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTOS:

El Memorándum N° 118-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, Informe N° 55-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 03 de febrero del 2025, Memorándum N° 162-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 03 de febrero del 2025, Memorándum N° 257-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 10 de febrero del 2025, Memorándum N° 215-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad — SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, se establece que el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, el literal i. del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: *"Artículo 10.- Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos. 10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten. 10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: (...) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre-visto para el desarrollo de dicha comisión.";*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2023-GG-SISOL/MML de fecha 31 de octubre del 2023, se aprobó la Directiva N° 03-2023-GG-SISOL/MML, Directiva para otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios del personal de Sistema Metropolitano de la Solidaridad —SISOL;

Que, mediante Memorándum N° 118-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, el Gerente de Servicios de Salud, solicita REEMBOLSO de VIÁTICOS por el monto de S/. 260.00 (Doscientos Setenta con 00/100 Soles), a favor de VICTOR LEONARDO PAMO MEDINA, identificado con D.N.I. N° 00467226, por Comisión de Servicio de traslado de la Ambulancia EUG-429, desde la ciudad de Tacna hasta la ciudad de Lima, del 13 al 15 de diciembre del 2024, toda vez que, los viáticos y combustible asignado fueron insuficientes;

Que, mediante Informe N° 55-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, ha revisado los documentos, por lo que, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), para la atención del reembolso solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 162-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), para la atención del reembolso solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 257-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 845, con Clasificador 2.3.2.1.2.99, por el monto de S/. 260.00 (Doscientos Setenta con 00/100 Soles), a favor de a favor de VICTOR LEONARDO PAMO MEDINA, identificado con D.N.I. N° 00467226;

Que, mediante Memorándum N° 215-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión y proyecto de resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, con la visación del Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerente de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO de VIÁTICOS, por el monto de **S/. 260.00 (DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**, a favor de **VICTOR LEONARDO PAMO MEDINA**, identificado con **D.N.I. N° 00467226**, por Comisión de Servicio de traslado de la Ambulancia EUG-429, desde la ciudad de Tacna hasta la ciudad de Lima, del 13 al 15 de diciembre del 2024, por contar con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 845, con Clasificador 2.3.2.1.2.99, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, a efectuar los registros y acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

